

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, la Resolución 3100 del 2019, así como las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 de 2021 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, procede a iniciar el proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y formular cargos a título presuntivo en contra del Prestador de Servicios de Salud: REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275, ubicada en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca y representada legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, de acuerdo con los siguientes:

#### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al Municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.

Que en su Parte 5, Título 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.

Que el Título 3, capítulo 7, establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:  
 (...)*

*4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".*

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 3100 de noviembre de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el anexo técnico, "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de los Servicios de Salud".

La misma Resolución en su artículo 25, dispone:

*"Artículo 25. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia Nacional de Salud y las Secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución".*

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 "Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios", otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás componentes que conforman la Salud Pública del Distrito, razón por la cual, por encontrarse dentro de la Jurisdicción de Santiago de Cali, el presente caso es susceptible de análisis para la



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

determinación de méritos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275, ubicada en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca y representada legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces.

## II.FUNDAMENTOS DE HECHO

- El 23 de marzo de 2023, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, realizó visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275, ubicada en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, y se levantó Acta de visita No. 4145.030.14.72.20 de fecha 23 de marzo de 2023, levantando la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:						
CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	C	DP	DNP	PND
213	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	IM	M	X		
205	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	IM	M	X		
209	SERVICIO FARMACEUTICO	IM	B	X		

CAPACIDAD INSTALADA:						
GRUPO	CONCEPTO	CANT	PLACA DEL VEHICULO	DP	DNP	PND
CAMAS	SALUD MENTAL ADULTOS	8		X	-----	-----
CAMAS	SALUD MENTAL ADULTOS	33	-----	-----	-----	X
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1		-----	-----	X



SC-CIER-17981

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

**DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS:**

ESTÁNDAR NO. 1 TALENTO HUMANO	
8.3.1.1 Talento Humano.	
<p><b>Criterio:</b></p> <p>11.1.1 Estándar de talento humano (todos los servicios)</p> <p>10. El talento humano en salud de los servicios de salud de los grupos de consulta externa, internación y el servicio de urgencias, cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.</p>	<p><b>Hallazgo:</b></p> <p>La Medica general Isabella Martinez, con cedula No. 1061702289, no cuenta con el documento en formación en atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.</p> <p>Auxiliar de enfermería Fernando Sanchez Zuñiga con cedula 76.143.131 no cuenta con el documento de formación en atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.</p> <p>La Auxiliar de enfermería Nathalia Garcia Morales cc 1005978322, no cuenta con el documento de formación en atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.</p> <p>La Auxiliar de enfermería Xiomara Marcela Duque Gonzalez cc 1005978322, no cuenta con el documento de formación en atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.</p>
<p>12. Cuando en un servicio de salud se realicen "pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing –POCT)", el talento humano en salud que las realice, con excepción del profesional de bacteriología cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de estas pruebas.</p>	<p><b>Hallazgo:</b></p> <p>El auxiliar de enfermería Yeison Gomez Vargas, con cedula No. 16.841.631, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)"</p> <p>El auxiliar de enfermería Maria Camila Plaza Pajoy, con cedula No. 1006048753, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)"</p> <p>El auxiliar de enfermería Fernando Sanchez Zuñiga, con cedula No. 76.143.131, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)"</p> <p>El auxiliar de enfermería Darly Joanna Garcia, con cedula No. 1144104790, no cuenta con constancia de</p>



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

	<p>asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)”</p> <p>El auxiliar de enfermería Nathalia Garcia Morales, con cedula No. 10055978322, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)”</p> <p>El auxiliar de enfermería Xiomara Marcela Duque Gonzalez, con cedula No. 1112479500, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)”</p> <p>El auxiliar de enfermería Jhonnier Stiwart Fandiño, con cedula No. 1005969666, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)”</p> <p>El auxiliar de enfermería Henry Barrios Villaquiran, con cedula No. 1144143343, no cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing – POCT)”</p>
13.1.2. Todos los profesionales, a excepción del profesional de la medicina especialista en anestesiología, deben demostrar constancia de asistencia a curso de formación continua en soporte vital básico y sedación.	Hallazgo: El auxiliar de enfermería Fernando Sanchez Zúñiga con cedula 76.143.131, no cuenta con certificado de soporte vital básico.
1.4.10 Talento humano servicio específico  2.1. Profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil con permanencia mínimo una vez a la semana en los horarios definidos en los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios.	Hallazgo: No se tiene definido horario de disponibilidad del médico psiquiatra Jorge Ruiz en el servicio de hospitalización.

ESTÁNDAR NO.2 INFRAESTRUCTURA	
Criterio:  5.6. Ambiente o área para almacenamiento de productos rechazados, devueltos y retirados.	Hallazgo:  El servicio farmacéutico no cuenta con un área para almacenamiento de productos rechazados devueltos y retirados.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

5.8 Ambiente o área de cuarentena de medicamentos.	Hallazgo:  En el servicio farmacéutico no se evidencia que cuente con un ambiente o área de cuarentena de medicamentos.  Tiene un espacio donde tiene bolsas negras con medicamentos vencidos, blíster vacíos de medicamentos próximos a vencer (1 mes de vencimiento).
Criterio: 8. Los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en servicio de hospitalización de salud mental y SPA, tiene 2 segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto.	Hallazgo:  No cuenta con ascensor el prestador el prestador en el servicio de hospitalización de salud mental y SPA, tiene 2 pisos.
Criterio: 20. Los ambientes y áreas que hagan parte de cualquier servicio de salud, deben permitir la instalación y movilización de equipos biomédicos y personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia.	Hallazgo:  No cuenta el prestador con suficiencia en tomacorrientes que cumplan con la norma de instalaciones eléctricas-RETIE para garantizar el uso de equipos biomédicos para la seguridad del paciente.
Criterio: 22. Cada uno de los pisos o niveles de la edificación cuenta con señalización y planos indicativos de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.	Hallazgo:  No cuenta con señalética o planos que indiquen rutas de evacuación en IPS.
28.2.4. Mesón de trabajo.	Hallazgo:  No cuenta con consultorio para procedimientos, a pesar de tener en procesos prioritarios la descripción de realización de curaciones, inyectología, paso de sondas.
32.3. Cuenta con alarma o sistema de llamado a enfermería, donde se requiera.	Hallazgo:  No cuenta con sistema de alarma o sistema de llamado en puesto de enfermería.
34.1. Mesón de trabajo con poceta.	Hallazgo:  No cuenta con área de trabajo sucio, se evidencia rótulos (señaléticas) que hace mención a ambas áreas en un mismo ambiente (limpio y sucio).



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5.y código de habilitación 7600110275.

35.1 Puesto de enfermería.	Hallazgo:  No cuenta con ambiente adecuado para ser estación de enfermería.
35.4 Área o ambiente para el depósito de equipos biomédicos con dimensión variable de acuerdo con las necesidades del servicio.	No cuenta con área o ambiente para el depósito de equipos biomédicos en la estación de enfermería para los pisos 1 (mujeres) y 2 (hombres).
35.7 Lavaplatos cuando el servicio de salud lo requiera.	Hallazgos:  No cuenta con área para el lavado de los lavaplatos.
35.8 Unidad Sanitaria	Hallazgos:  Las estaciones de enfermería de los pisos 1 (mujeres) y 2 (hombres) no cuentan con unidad sanitaria.
36.4 Alarma o sistema de llamado, donde se requiera.	Hallazgo:  Los baños ubicados en cada pabellón (piso 1 y piso 2) no cuentan con sistema de alarma o llamado.
36.5 Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.	Hallazgos:  Los baños ubicados en cada pabellón 7 y de aislamiento 2, total 9 (pisos 1 y 2), no cuentan con puertas.
38.3 Dimensiones que permita el desplazamiento del paciente y maniobra en su interior, las puertas tienen un ancho que permite el fácil acceso de pacientes en sillas de ruedas.	Hallazgos:  Los balos de la sala de visitas no cumplen con las dimensiones que permita el desplazamiento de paciente con movilidad reducida.

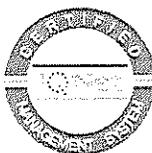


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud RÉMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

38.6 Alarma o sistema de llamado.	Hallazgo:  Los baños de la sala de visitas no cumplen con un sistema de alarma o llamado. (ver imagen superior)
40.2 Disponibilidad de unidades sanitarias discriminadas por sexo o baterías sanitarias	Hallazgos:  El baño de damas no se encontraba disponible para el uso de los visitantes.
41. Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responde a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados.	Hallazgo:  Los baños ubicados en cada pabellón 7 y de aislamiento 2, total 9 (piso 1 y 2), los baños del área de visitas no cuentan con las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección.
42. En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. Cuando se tengan dilataciones y juntas, estas deben ser selladas de manera que ofrezcan continuidad de la superficie.	Hallazgo:  Los pisos de la edificación del servicio de hospitalización las dilataciones y juntas no ofrecen continuidad de la superficie.
43. Los cielos rasos o techos y paredes o muros deben ser impermeables, lavables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.	Hallazgo:  Los cielos rasos del pabellón 1, no ofrecen una superficie lisa y continua tiene avería por humedad.
44. En los servicios de cirugía, atención del parto, ambiente TPR, salas de procedimientos, consultorios donde se realicen procedimientos, servicios de internación en cuidado básico, intermedio e intensivo, urgencias, diálisis, hemodinamia e intervencionismo, laboratorios, gestión pre transfusional, quimioterapia, consulta odontológica y los ambientes o áreas donde se requieran procesos de limpieza y asepsia más profundos, adicional al criterio anterior, la unión entre paredes o muros y el piso debe ser en media caña evitando la formación de aristas o de esquinas.	Hallazgos  El consultorio donde se realizan procedimientos no cuenta con media caña en sus muros y pisos.
13.2 Área para estacionamiento de camillas y sillas de ruedas	No cuentan en el servicio de hospitalización en salud mental y de SPA, con área de camillas y silla de ruedas.



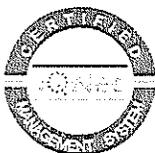
 <b>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</b> DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	<b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</b>	MMDS01.03.17.P001.F005	
	<b>AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS</b>	VERSIÓN	

**AUTO No. 0451**  
**2023-07-0398**  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

13.5.1. Lavamanos, sanitario, ducha, área de guardarropa y sistema de llamado por cama.	<b>Hallazgo:</b>  En la estación de enfermería, los pabellones y de aislamiento en hospitalización no cuenta con un sistema de llamado por cama.
13.5.3. La habitación múltiple para pacientes adultos debe tener una capacidad máxima de 4 camas, con área libre mínima de 7 m2 por cama	<b>Hallazgo:</b>  En los siete pabellones excede la capacidad máxima de 4 camas con área libre mínima de 7m2, es decir, piso 1, pabellón 1 con 6 camas; pabellón 2 con 5 camas; aislado con 4 camas. Piso 2, pabellón 2 con 5 camas, pabellón 4 con 5 camas y pabellón 5 con 7 camas.
14.1 Habitación de aislamiento	<b>Hallazgo:</b>  En el piso 1, la habitación de aislamiento es utilizada como habitación múltiple.

<b>ESTÁNDAR No. 3</b> <b>DOTACIÓN</b>	
2.2. Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda.	<b>Hallazgo:</b>  El prestador cuenta con equipos como: equipo de succión, desfibrilador, con fechas de vencimientos vencidas según las recomendaciones de ingeniería biomédica, no se evidencia registros del 2023 en las hojas de vida.  El electrocardiógrafo, no cuenta con mantenimientos preventivos evidenciados en hojas de vida y etiquetas en el equipo.
8. Los servicios de salud que requieran carro de paro, cuenta con la siguiente dotación:  8.1. Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas para adultos y pediátricas según aplique.	<b>Hallazgo:</b>  No se evidencia paletas pediátricas teniendo en cuenta que en sus procesos prioritarios manifiestan tener manejo de paciente pediátrico.
8.4. Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con: 8.4.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador 8.4.2. Presión no invasiva 8.4.3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo 8.4.4. Batería	<b>Hallazgo:</b>  El prestador no cuenta con monitos de signos vitales con los accesorios requeridos.
11.4.10 Servicio Hospitalización Salud Mental o Consumo de Sustancias Psicoactivas	
16.2. Muebles con seguridad para el almacenamiento de las pertenencias de los usuarios.	<b>Hallazgo:</b>



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

	El prestador cuenta con mueble para el almacenamiento de pertenencias pero este no cuenta con seguridad.
11.4.11 Servicio de Hospitalización Parcial	
25.2. Muebles con seguridad para el almacenamiento de las pertenencias de los usuarios.	El prestador cuenta con mueble para el almacenamiento de pertenencias pero este no cuenta con seguridad.

ESTANDAR No.4 MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS	
<b>Criterio:</b>  7. El prestador de servicios de salud que cuente con reservas de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión.	<b>Hallazgo:</b>  Prestador cuenta con un sistema de medida de condiciones ambientales. Sin embargo, el registro presentado no concuerda con la evidencia en el equipo de medición (Termo Higrómetro), en el cual se evidencia una temperatura por encima de los 30 °C. y una humedad mayor al 70%. Según lo establecido en sus procesos prioritarios en el documento manual de procesos y procedimientos del servicio farmacéutico. Código: M-SME-SFRM-D06. <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la estación de enfermería Se evidencia medicamentos para el consumo diario de pacientes como reservorio, pero este no cuenta como garantizar las condiciones ambientales necesarias para los mismos.</li> <li>• No cuenta con área de almacenamiento reserva, pero ésta no cumple con lo necesario para garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad, de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante.</li> </ul>
<b>Criterio:</b> 9. La suficiencia de dispositivos médicos está relacionada con la frecuencia de uso de los mismos, incluyendo los tiempos del proceso de esterilización, cuando aplique.	<b>Hallazgo:</b>  No se evidencia que el prestador cuente con información documentada con la suficiencia de dispositivos médicos, relacionando la frecuencia de uso de los mismos, incluyendo los tiempos del proceso de esterilización.
11.4.10 Servicio hospitalización Salud Mental o Consumo de Sustancias Psicoactivas	
27.1. Pruebas POCT - rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales, y sífilis.	<b>Hallazgo:</b>  El prestador no cuenta con pruebas rápidas requeridas.
27.2. Flumazenil, cuando se utilicen medicamentos como benzodiazepinas	El prestador no cuenta con el medicamento necesario.

ESTANDAR No.5 PROCESOS PRIORITARIOS
--



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

Criterio:  4.2. Gestionar y desarrollar una adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes que incluya enfoques diferenciales	Hallazgo:  En el momento de la solicitud de la información documental no se evidencia documento para gestionar y desarrollar una adecuada comunicación entre las personas que atiende y cuidan a los pacientes que incluyan enfoques diferenciales.
5.1. Capacitación del personal en el tema de seguridad del paciente y en los principales riesgos de la atención.	Hallazgo:  No se evidencia un plan de capacitaciones para los temas de seguridad del paciente y procesos prioritarios en general, solo muestra dos (2) capacitaciones del 23 de febrero de 2023, con un participación de 6 personas con respecto al total de talento humano que presentan en las suficiencia del mismo, que son 24 colaboradores.
14. Cuando un prestador de servicios de salud contrate el proceso de esterilización con un tercero, cuenta con un contrato, convenio o acuerdo escrito entre las partes, el cual debe incluir como mínimo las características de calidad de los productos, la supervisión del estado de las instalaciones y la aplicación de los procedimientos del tercero para realizar el proceso. No obstante, el prestador de servicios de salud que requiere el proceso de esterilización es el responsable de garantizar la esterilidad y el desempeño del producto final.	Hallazgo:  No se evidencia información documentada del proceso de la de desinfección del material para la entrega al tercero.
11.4.10 Servicio Hospitalización Salud Mental o Consumo de Sustancias Psicoactivas	
22. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada: 22.1. Ronda médica diaria de evolución de pacientes. 22.2. Solicitud de interconsultas.	Hallazgo:  El prestador no presenta en el momento de la solicitud información documentada que contenga las rondas médicas diarias de evolución de pacientes.  No se evidencia información documentada de solicitud de Interconsultas.
22.3. Entrega de turno por parte de enfermería y de medicina.	Cuenta con protocolo de entrega de turnos en donde manifiestan que asistirán personal de psiquiatría, médico general, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, enfermería, en los horarios de 7:00 am a 1:00 pm, sin embargo, no sé evidencia.  Cuánta con información documental, la entrega de turno por la enfermería.
22.8. Toma de muestras de laboratorio clínico, cuando aplique.	El prestador cuenta con información documentada para el procedimiento de toma de muestras, pero no cuenta con el servicio habilitado. No tiene procedimiento que garantice transporte, embalaje de las muestras de laboratorio, tienen contrato con laboratorio externo.
22.12. Tamizaje del riesgo asociado al consumo de sustancias psicoactivas e intervención motivacional	Hallazgo:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

breve por curso de vida y a mujeres embarazadas cuando aplique.	Cuentan con formatos de tamizaje assist V 3.0 diligenciado en la encuesta, pero no cuenta con el diligenciamiento de los datos personales, no cuenta con procedimiento para la aplicación de los tamizajes.
22.13. Evaluación multidimensional del consumo de sustancias psicoactivas que incluya: 22.13.1. Detección de intoxicación/abstinencia.  22.13.2. Condiciones médicas que entre otras contemple como mínimo VIH/SIDA, hepatitis viral, sífilis, tuberculosis y usuarios de drogas inyectadas.	No se evidencia información documentada para la evaluación multidimensional del consumo de sustancias psicoactivas
22.13.3. Condiciones emocionales, cognitivas, comportamentales, y trastornos concurrentes, comorbilidad o patología dual.	No se evidencia información documentada
22.13.5. Análisis de problemas potenciales del uso continuado y recaídas.	No se evidencia información documentada
22.13.6. Ambiente o condiciones de recuperación posteriores al tratamiento.	No se evidenció.
22.14. Plan de tratamiento y seguimiento.	No se evidencia en el momento de la visita.
22.15. Horarios de la permanencia del profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil	No se tiene claridad del horario de disponibilidad del especialista en la sede objeto de visita, 7600110275 - 01
22.16. Adaptación de las atenciones de acuerdo con las características de las poblaciones a atender y de los contextos territoriales.	No se evidenció
22.18. Manejo de urgencias que incluya: 22.18.1. Detección y manejo de intoxicación aguda y síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, según oferta. 22.18.2. Agitación psicomotora, conducta suicida y agresión a terceros. 22.18.3. Agudización de síntomas psiquiátricos	No se evidencia información para el manejo de urgencias.
22.20. Control de ingreso de sustancias psicoactivas y el manejo de las mismas, según oferta.	No se evidenció
22.21. Realización de pruebas POCT - rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales y sífilis.	No se realizan pruebas rápidas necesarias.
11.4.11 Servicio Hospitalización Parcial	
31. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada: 31.1. Manejo de las principales causas de internación	No se evidencia protocolos de manejo para las principales causas de internación.
31.3. Evolución diaria de los pacientes por parte de algún profesional de los definidos en el estándar de talento humano.	No se cuenta con la información documentada sobre la evolución diaria de pacientes por parte de algún profesional
31.4 Entrega de pacientes	No se evidencia información documentada solicitada.
31.4. Entrega de pacientes.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.5. Solicitud de interconsultas	No se evidencia información documentada solicitada.
31.6. Plan de cuidados de enfermería	No se evidencia información documentada solicitada.



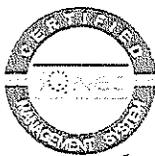
 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

31.10. Toma de muestras de laboratorio clínico, cuando aplique	Cuenta con información documentada para la toma de muestras. Sin embargo, el prestador no garantiza el traslado y calidad de la misma hacia el prestador de referencia (Laboratorio clínico Nohemy Cruz). No cuenta con el servicio habilitado.
31.15. Evaluación multidimensional del consumo de sustancias psicoactivas que incluya: 31.15.1. Detección de intoxicación/abstinencia. 31.15.2. Condiciones biomédicas que entre otras contemple como mínimo VIH/SIDA, hepatitis viral, sífilis, tuberculosis y usuarios de drogas inyectadas.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.15.3. Condiciones emocionales, cognitivas, comportamentales, y trastornos concurrentes, comorbilidad o patología dual.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.15.4. Disposición para el cambio de comportamiento.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.15.5. Análisis de problemas potenciales del uso continuado	No se evidencia información documentada solicitada.
31.15.6. Ambiente o condiciones de recuperación posteriores al tratamiento	No se evidencia información documentada solicitada.
31.16. Planes de tratamiento y seguimiento.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.17. Horarios de la permanencia del profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil.	Cuenta con un profesional en psiquiatría, sin embargo, no está establecidos los horarios de disponibilidad o permanencia en la sede.
31.18. Tratamiento del consumo de sustancias durante el embarazo cuando se requiera.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.21. Manejo de urgencias que incluya:	No se evidencia información documentada solicitada para el manejo de urgencias.
31.21.1. Intoxicación aguda y síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, según oferta.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.21.2. Agitación psicomotora, conducta suicida y agresión a terceros.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.21.3. Agudización de síntomas psiquiátricos e intervención en crisis	No se evidencia información documentada solicitada.
31.22. Valoración inicial y seguimiento por equipo multidisciplinario definido en el estándar de talento humano, que incluya:	No se evidencia información para el seguimiento, periodicidad de las valoraciones por psiquiatría según el plan de tratamiento
31.22.1. Seguimiento, periodicidad de valoraciones por el psiquiatra según plan de tratamiento.	
31.23. Control de ingreso de sustancias psicoactivas y el manejo de las mismas, según oferta.	No se evidencia información documentada solicitada.
31.24. Realización de pruebas POCT - rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales y sífilis.	No se realizan pruebas rápidas requeridas en el estándar.
11.3.2 Servicio Farmacéutico:	
15.2. Información visible al usuario que prohíba la asesoría farmacológica, por parte de personal diferente al profesional químico farmacéutico o al Profesional en Medicina tratante.	El prestador no cuenta con información visible en el servicio donde se prohíba la asesoría farmacológica por parte del personal diferente al profesional competente.

ESTÁNDAR No.6  
HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

Criterio:	Hallazgo:
5. La historia clínica y los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas.	No diligencia de manera completa la información en formatos que hacen parte de la HC del usuario (test OMS-ASSIST. V 3.0), cuestionario de auto reportaje de síntomas psiquiátricos para-adultos (SQR)
6. Cada anotación lleva la fecha y hora en la que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma.	No hay diligenciamiento completo de la información que hace parte de la historia
8. La historia clínica y demás registros son conservados en archivo único garantizando la custodia y confidencialidad de los documentos o registros protegidos legalmente por reserva.	En el documento denominado manual de historias clínicas, código M-SCI-D10 manifiesta que serán enviadas las historias clínicas/anexos en físico cada mes a la ciudad de Bogotá, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 839 de 2017, en el artículo 3.
9. El prestador de servicios de salud cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.	No se evidencia mecanismo de verificación para una aplicación de consentimiento informado para que el paciente apruebe o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud.

ESTÁNDAR 7 INTERDEPENDENCIA	
1.2 Procedimientos documentados de atención en cada servicio interdependiente.	Hallazgo:  No tiene documentación completa para cada uno de los procesos y procedimientos que requieren los servicios ofertados y habilitados
1.4 Supervisión al contratista que garantice la seguridad del resultado del producto contratado.	Hallazgo:  No tiene procedimiento documentado para el embalaje, transporte y seguridad de las muestras de laboratorio tomadas en IPS REMY y su traslado al laboratorio contratado.

2. Como consecuencia de los hallazgos registrados, se impuso por parte de Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali la medida sanitaria de seguridad descrita en el Acta de visita No. 4545.030.14.72.09 de 23 de marzo de 2023, consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO Y CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE MEDICAMENTOS**, sobre los servicios: 131 - HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL – 132 - HOSPITALIZACIÓN PARCIAL, 714 - SERVICIO FARMACÉUTICO, 712 - TOMADE MUESTRAS.

### III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria al Prestador de Servicios de Salud: REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

de habilitación 7600110275, ubicada en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca y representada legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en las visitas de Inspección Vigilancia y Control realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, el día 23 de marzo de 2023, con el Acta de visita No. 4145.030.14.72.20 de fecha 23 de marzo de 2023.

#### MATERIAL PROBATORIO

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- Acta de visita No. 4145.030.14.72.20 de fecha 23 de marzo de 2023, realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, al Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275, ubicada en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca y representada legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces.
- Acta de Aplicación de Medida de Seguridad bajo Acta de Visita No. 4545.030.14.72.09 de 23 de marzo de 2023, al Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275, ubicada en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca y representada legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces.

#### IV. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas inspección, vigilancia y control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali y descritos en los fundamentos de hecho del presente auto.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este



Calle 4B N° 36-00 San Fernando  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Página 15

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

derecho; para ello deberá: “e) *Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto*”.

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El sistema único de habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el sistema único de habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de seguridad social en salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 50 del artículo 139 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, es función de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas seguridad y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, el Anexo Técnico – Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicio de Salud en su numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, 8.3.1.2. Infraestructura, 8.3.1.3. Dotación, 8.1.3.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, 8.3.1.5. Procesos prioritarios, 8.3.1.6. Historia clínica y registro, 8.3.1.7. Interdependencia, y la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas y analizado el material probatorio recaudado, considera este Despacho que existe mérito suficiente para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso. Por lo tanto, se procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCAS, en virtud de la visita de inspección, vigilancia y control a los servicios declarados por el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en las visitas de Inspección Vigilancia y Control realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, el 23 de marzo de 2023, con el Acta de visita No. 4145.030.14.72.20, así:

**CARGO PRIMERO:** Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capítulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componente “*Sistema Único de habilitación - SUH*” dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de conformidad con los fundamentos de hecho del presente Acto administrativo.

Presunto incumplimiento a los artículos 3, 5, 9, numeral 12.3 y 12.4 del artículo 12 de la Resolución 3100 de 2019; Estándar 8.3.1.1. Talento Humano, 11.1.1. Estándar de talento humano, criterios: 11.1.1, numeral 10, 12, criterio 13.1.2. criterio 1.4.10, numeral 2.1; Estándar 8.3.1.2. Infraestructura, criterios: 5.6, 5.8, 8, 20, 22, 28.2.4, 32.3, 34.1, 35.1, 35.4, 35.7, 35.8, 36.4, 36.5, 38.3, 38.6, 40.2, 41, 42, 43, 44, 13.2, 13.5.1, 13.5.3, 14.1; Estándar 8.3.1.3. Dotación, criterios: 2.2, 8, 8.1, 8.4, 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.4.4, 16.1, 25.2. Estándar 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, criterios: 7, 9, 27.1, 27.2. Estándar 8.3.1.5. Procesos prioritarios, criterios: 4.2, 5.1, 14, 22, 22.1, 22.3, 22.8, 22.12, 22.13, 22.13.1, 22.13.2, 22.13.3, 22.13.5, 22.13.6, 22.14, 22.15, 22.16, 22.18, 22.18.1, 22.18.2, 22.18.3, 22.20, 22.21, 31, 31.1, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6, 31.10, 31.15, 31.15.1, 31.15.2, 31.15.3, 31.15.4, 31.15.5, 31.15.6, 31.16, 31.17, 31.18, 31.21, 31.21.1, 31.21.2, 31.21.3, 31.21.3, 31.22, 31.22.1, 31.23, 31.24, 15.2. Estándar 8.3.1.6. Historia clínica y registros, criterios: 5, 6, 8, 9. Estándar 8.3.1.7. Interdependencia, criterios: 1.2, 1.4, respecto a las condiciones y obligaciones que debe que tienen los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS.

**CARGO SEGUNDO:** Presunto incumplimiento a los artículos 4 y 12.4 de la Resolución 3100 de 2019, por prestar un servicio no declarado que, además constituye una novedad en la capacidad instalada, según se observa en el acta de visita No. 4145.030.14.72.20 en el concepto “salud mental adultos”.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:

Decreto 780 de 2016

*“ARTÍCULO 2.5.1.3.2.9. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la*



Calle 4B N° 36-00 San Fernando  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Página 17

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente”.*

Resolución 3100 de 2019

*“Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones (...)*

*3.3 Capacidad tecnológica y científica”.*

*“Artículo 5. Autoevaluación de las condiciones de habilitación. La autoevaluación es el mecanismo de verificación de las condiciones de habilitación establecidas en el Manual de Prestadores y de Habilitación de Servicios de Salud, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS.”*

*“Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.”*

*“Artículo 12. Novedades. Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian, ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación anexará los soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*

*Se consideran novedades las siguientes, las cuales se encuentran definidas en el Manual anexo a la presente resolución: (...)*

*12.4 Novedades de capacidad instalada*

*a. Apertura de camas.*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

Resolución 3100 de 2019 – Anexo Técnico.

*Estándar 8.3.1.1. Talento Humano:*

*11.1.1. Estándar de talento humano*

*10. El talento humano en salud de los servicios de salud de los grupos de consulta externa, internación y el servicio de urgencias, cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.*

*12. Cuando en un servicio de salud se realicen “pruebas en el punto de atención del paciente – (Point of Care Testing –POCT)”, el talento humano en salud que las realice, con excepción del profesional de bacteriología cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de estas pruebas.*

*13.1.2. Todos los profesionales, a excepción del profesional de la medicina especialista en anestesiología, deben demostrar constancia de asistencia a curso de formación continua en soporte vital básico y sedación.*

**11.4.10 SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

*2.1. Profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil con permanencia mínimo una vez a la semana en los horarios definidos en los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios.*

*8.3.1.2. Estándar de Infraestructura*

*5.6. Ambiente o área para almacenamiento de productos rechazados, devueltos y retirados.*

*5.8. Ambiente o área de cuarentena de medicamentos.*

*Edificaciones de uso exclusivo en salud y edificaciones de uso mixto*

*8. Los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto.*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

20. Los ambientes y áreas que hagan parte de cualquier servicio de salud, deben permitir la instalación y movilización de equipos biomédicos y personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia.

22. Cada uno de los pisos o niveles de la edificación cuenta con señalización y planos indicativos de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.

28.2. Consultorio donde se realizan procedimientos: Ambiente con mínimo 10 m<sup>2</sup> (sin incluir la unidad sanitaria) que cuenta con:

28.2.4. Mesón de trabajo.

32. Puesto de enfermería

Área con dimensión variable que, de acuerdo con las necesidades de cada servicio, cumple con las siguientes características:

32.3. Cuenta con alarma o sistema de llamado a enfermería, donde se requiera.

34. Ambiente de trabajo sucio, que cuenta con:

34.1. Mesón de trabajo con poceta.

35. Estación de enfermería, que cuenta con:

35.1. Puesto de enfermería.

Disponibilidad de los siguientes ambientes o áreas:

35.4. Área o ambiente para el depósito de equipos biomédicos con dimensión variable de acuerdo con las necesidades del servicio.

35.7. Lavapatos cuando el servicio de salud lo requiera.

35.8. Unidad Sanitaria.

36. Baño, ambiente que cuenta con:

36.4. Alarma o sistema de llamado, donde se requiera.

36.5. Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.

38. La unidad sanitaria adaptada para personas con movilidad reducida cuenta con:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador, de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*38.3. Dimensiones que permita el desplazamiento del paciente y maniobra en su interior, las puertas tienen un ancho que permite el fácil acceso de pacientes en sillas de ruedas.*

*38.6. Alarma o sistema de llamado.*

*40. Salas de espera*

*40.2. Disponibilidad de unidades sanitarias discriminadas por sexo o baterías sanitarias.*

*41. Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados.*

*42. En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos deben ser resistentes - a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. Cuando se tengan dilataciones y juntas, estas deben ser selladas de manera que ofrezcan continuidad de la superficie.*

*43. Los cielo rasos o techos y paredes o muros deben ser impermeables, lavables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.*

*44. En los servicios de cirugía, atención del parto, ambiente TPR, salas de procedimientos, consultorios donde se realicen procedimientos, servicios de internación en cuidado básico, intermedio e intensivo, urgencias, diálisis, hemodinamia e intervencionismo, laboratorios, gestión pre transfusional, quimioterapia, consulta odontológica y los ambientes o áreas donde se requieran procesos de limpieza y asepsia más profundos, adicional al criterio anterior, la unión entre paredes o muros y el piso debe ser en media caña evitando la formación de aristas o de esquinas.*

*13. Cuenta con:*

*13.2. Área para estacionamiento de camillas y sillas de ruedas.*

*13.5. Habitación individual o múltiple para pacientes adultos o pediátricos, según oferta, que cuenta con:*

*13.5.1. Lavamanos, sanitario, ducha, área de guardarropa y sistema de llamado por cama.*

*13.5.3. La habitación múltiple para pacientes adultos debe tener una capacidad máxima de 4 camas, con área libre mínima de 7 m<sup>2</sup> por cama.*

*14. Disponibilidad de:*



SC-CER437981

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*14.1. Habitación de aislamiento*

*8.3.1.3. Estándar de Dotación*

*2. El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con:*

*2.2. Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda.*

*8. Los servicios de salud que requieran carro de paro, cuenta con la siguiente dotación:*

*8.1. Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas para adultos y pediátricas según aplique.*

*8.4. Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con:*

- 8.4.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador*
- 8.4.2. Presión no invasiva*
- 8.4.3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo*
- 8.4.4. Batería*

*11.4.11 SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARCIAL*

*25. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios, adicionalmente:*

*25.2. Muebles con seguridad para el almacenamiento de las pertenencias de los usuarios.*

*8.3.1.4. Estándar de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos*

*11.1.4. Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos*

*7. El prestador de servicios de salud que cuente con reservas de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión.*

*9. La suficiencia de dispositivos médicos está relacionada con la frecuencia de uso de los mismos, incluyendo los tiempos del proceso de esterilización, cuando aplique.*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

**11.4.10 SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

27. *Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:*

27.1. *Pruebas POCT - rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales, y sífilis.*

27.2. *Flumazenil, cuando se utilicen medicamentos como benzodiazepinas.*

**8.3.1.5. Estándar de Procesos prioritarios**

4.2. *Gestionar y desarrollar una adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes que incluya enfoques diferenciales.*

5. *El prestador de servicios de salud promueve la cultura de seguridad del paciente que involucra a todo el personal de manera sistemática con un enfoque educativo no punitivo mediante:*

5.1. *Capacitación del personal en el tema de seguridad del paciente y en los principales riesgos de la atención.*

14. *Cuando un prestador de servicios de salud contrate el proceso de esterilización con un tercero, cuenta con un contrato, convenio o acuerdo escrito entre las partes, el cual debe incluir como mínimo las características de calidad de los productos, la supervisión del estado de las instalaciones y la aplicación de los procedimientos del tercero para realizar el proceso. No obstante, el prestador de servicios de salud que requiere el proceso de esterilización es el responsable de garantizar la esterilidad y el desempeño del producto final.*

**11.4.10 SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

22. *Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:*

22.1. *Ronda médica diaria de evolución de pacientes.*

22.2. *Solicitud de interconsultas.*

22.8. *Toma de muestras de laboratorio clínico, cuando aplique.*



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

22.12. *Tamizaje del riesgo asociado al consumo de sustancias psicoactivas e intervención motivacional breve por curso de vida y a mujeres embarazadas cuando aplique.*

22.13. *Evaluación multidimensional del consumo de sustancias psicoactivas que incluya:*

22.13.1. *Detección de intoxicación/abstinencia.*

22.13.2. *Condiciones médicas que entre otras contemple como mínimo VIH/SIDA, hepatitis viral, sífilis, tuberculosis y usuarios de drogas inyectadas.*

22.13.3. *Condiciones emocionales, cognitivas, comportamentales, y trastornos concurrentes, comorbilidad o patología dual.*

22.13.5. *Análisis de problemas potenciales del uso continuado y recaídas.*

22.13.6. *Ambiente o condiciones de recuperación posteriores al tratamiento.*

22.14. *Plan de tratamiento y seguimiento.*

22.15. *Horarios de la permanencia del profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil*

22.18. *Manejo de urgencias que incluya:*

22.18.1. *Detección y manejo de intoxicación aguda y síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, según oferta.*

22.18.2. *Agitación psicomotora, conducta suicida y agresión a terceros.*

22.18.3. *Agudización de síntomas psiquiátricos*

22.20. *Control de ingreso de sustancias psicoactivas y el manejo de las mismas, según oferta.*

22.21. *Realización de pruebas POCT - rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales y sífilis.*

#### 11.4.11 SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARCIAL

31. *Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:*

31.1. *Manejo de las principales causas de internación*

31.3. *Evolución diaria de los pacientes por parte de algún profesional de los definidos en el estándar de talento humano.*

31.4. *Entrega de pacientes.*

31.5. *Solicitud de interconsultas.*

31.6. *Plan de cuidados de enfermería*

31.10. *Toma de muestras de laboratorio clínico, cuando aplique*

31.15. *Evaluación multidimensional del consumo de sustancias psicoactivas que incluya:*

31.15.1. *Detección de intoxicación/abstinencia.*

31.15.2. *Condiciones biomédicas que entre otras contemple como mínimo VIH/SIDA, hepatitis viral, sífilis, tuberculosis y usuarios de drogas inyectadas.*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

- 31.15.3. *Condiciones emocionales, cognitivas, comportamentales, y trastornos concurrentes, comorbilidad o patología dual.*
- 31.15.4. *Disposición para el cambio de comportamiento.*
- 31.15.5. *Análisis de problemas potenciales del uso continuado y recaídas.*
- 31.15.6. *Ambiente o condiciones de recuperación posteriores al tratamiento.*
- 31.16. *Planes de tratamiento y seguimiento.*
- 31.17. *Horarios de la permanencia del profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil.*
- 31.18. *Tratamiento del consumo de sustancias durante el embarazo cuando se requiera.*
- 31.21. *Manejo de urgencias que incluya:*
  - 31.21.1. *Intoxicación aguda y síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, según oferta.*
  - 31.21.2. *Agitación psicomotora, conducta suicida y agresión a terceros.*
  - 31.21.3. *Agudización de síntomas psiquiátricos e intervención en crisis*
- 31.24. *Realización de pruebas POCT - rápidas para la detección de sustancias psicoactivas, VIH, hepatitis virales y sífilis.*

11.3.2. **SERVICIO FARMACÉUTICO**

15. *Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:*

15.2. *Información visible al usuario que prohíba la asesoría farmacológica, por parte de personal diferente al profesional químico farmacéutico o al Profesional en Medicina tratante.*

8.3.1.6. *Estándar de Historia clínica y registros*

11.1.6. *Estándar de Historia Clínica y Registros*

5. *La historia clínica y los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas.*

6. *Cada anotación lleva la fecha y hora en la que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma.*

8. *La historia clínica y demás registros son conservados en archivo único garantizando la custodia y confidencialidad de los documentos o registros protegidos legalmente por reserva.*

9. *El prestador de servicios de salud cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e*



SC-CER437981

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.*

8.3.1.7. Estándar de Interdependencia

11.1.7. Estándar de interdependencia

1.2 Procedimientos documentados de atención en cada servicio interdependiente.

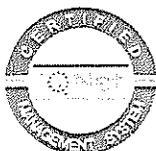
1.4 Supervisión al contratista que garantice la seguridad del resultado del producto contratado.

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en las visitas de Inspección Vigilancia y Control realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, el 23 de marzo de 2023, con el Acta de visita No. 4145.030.14.72.20, por la presunta vulneración de las normas descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

Para efectos procedimentales se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) que señala:

*“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No.-0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

*PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo reenumerado> Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.*

*PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días”.*

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

#### V. DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este Despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 y 2.5.3.7.18 del Decreto 780 de 2016, y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

*“Artículo 2.5.1.7.6. Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan”.*

(...)



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

*ARTÍCULO 2.5.3.7.18. De cuáles son las sanciones. De conformidad con el artículo 577 de la Ley 9ª de 1979, las sanciones son entre otras:*

*a). Amonestación;*

*b). Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales;*

*c). Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo. (...)*

*Ley 9 de 1979, Artículo 577: INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO. <Artículo modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.*

*Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional y adaptados a nivel territorial.*

*La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:*

*a. Amonestación;*

*b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

*c. Decomiso de productos;*

*d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*

*e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.*

Que dichas sanciones serán determinadas por el Despacho al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, quien comparecerá a la investigación de forma personal o a través de apoderado, debidamente acreditado, para colocar en conocimiento los cargos atribuidos en razón a los hallazgos descritos de acuerdo a la parte motiva y considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Formular cargos a título presuntivo en contra del Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, por la presunta infracción a las normas descritas en los CARGO PRIMERO Y SEGUNDO del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente al Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 3 # 57 - 03 – 07 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, del contenido del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 y del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** De no poderse surtir la notificación personal, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de surtida la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, presente sus descargos por escrito, radicándolo en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico [atencionalusuarioensalud@cali.gov.co](mailto:atencionalusuarioensalud@cali.gov.co); y para que aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0451  
 2023-07-0398  
 (04 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0398 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275.

Parágrafo: Informar al investigado que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8° del Artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas, es un atenuante de la responsabilidad al momento de la graduación de las sanciones a imponer.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA  
 Secretaria Distrital de Salud  
 Secretaría Distrital de Salud de Cali

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proyectó/Elaboró: Joan Manuel Solís Hurtado – Abogado Contratista  
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz Abogado S.D.S.  
 Maria Johanna Orozco Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.S.

